



Universidad Nacional de Salta  
Sede Regional Orán  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388  
\*\*\*\*\*

"50 ANIVERSARIO  
SEDE REGIONAL ORÁN  
1973-2023"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

San Ramón de la Nueva Orán 13 JUN 2023

Expediente N° SO-19.221/2023.-  
**Resolución N° SO-265/2023.-**

VISTO:

La nota presentada por el Mg. Fernando Durgam, Personal No Docente y Docente de la Sede Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que, el Mg. Fernando Durgam, presta servicio tanto como Docente como Personal No Docente de la Sede Orán de la Universidad Nacional de Salta, y ante el nacimiento de un menor, puede optar en los dos casos por Licencia por Paternidad y/o Padre o Madre no Gestante, resultando diferentes los términos de la misma, según se trate de cada prestación de servicios, por lo que solicita que se revise su situación.

Que, en nota N° 354 de Dirección General de Personal de la Universidad Nacional de Salta, se establece el Marco Legal, Decreto N° 366/2006 del CCT-NODOCENTE, Artículo 97°: **"El Trabajador gozará de las siguientes licencias especiales: a) En caso de trabajador varón, por nacimiento y otorgamiento de la guarda por adopción de hijos, 3 (Tres) días hábiles"**, modificado por Resolución N° CS-503/2017, donde se aprueba el Acta Acuerdo N° 15/17: **"Ampliar lo establecido en el Artículo 97°, a 20 (Veinte) días corridos"**; y por otro lado el Decreto N° 1246/2015 del CCT-DOCENTE, Artículo 48°: **"a) Maternidad/Parental: 7. El Padre o Madre no gestante tendrá derecho a solicitar Licencia sin Goce de Haberes por el termino de 15 (Quince) días corridos, a contar desde el nacimiento..."**.

Que, Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Salta, eleva el Dictamen N° 21.677, determinando que se debe aplicar la norma más favorable para el agente trabajador, esto es el Decreto N° 366/2006 y Resolución N° CS-503/2017, en virtud del Artículo 153 del CCT, in fine **"En todos los casos deberá prevalecer la norma más favorable al trabajador, así sea de la Institución Universitaria Nacional donde presta servicios"**.

Que, Dirección General de Personal de la Universidad Nacional de Salta y Dirección General de Administración de Sede Orán, toman conocimiento del Dictamen de Asesoría Jurídica, otorgándose la norma más favorable para el agente trabajador, **"20 (Veinte) días corridos de Licencia por Paternidad (Decreto N° 366/2006 - Resolución N° CS-503/2017)"**.

Que, de acuerdo a lo indicado, se debe determinar que corresponde 20 (Veinte) días corridos de Licencia por Paternidad al Mg. Fernando Durgam; siendo necesario elaborar el instrumento legal que avale las presentes actuaciones; y


POR ELLO:

EL VICEDIRECTOR DE LA SEDE REGIONAL ORÁN  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E

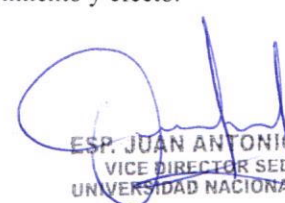
ARTICULO 1°: Determinar que al Mg. Fernando Durgam, D.N.I. N° 26.215.663, le corresponde 20 (Veinte) días de Licencia por Paternidad, de acuerdo al Decreto N° 366/2006 y su modificatoria Resolución N° CS-503/2017 de la Universidad Nacional de Salta, de acuerdo a los Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Elevar la presente resolución a Rectorado para su convalidación, y cursar copia al interesado, Secretaría Administrativa, Dirección General de Personal, Dirección General de Administración de la Sede, Oficina de Personal de la Sede y Consejo Asesor para su conocimiento y efecto.-

hc

  
Prof. GRACIELA A. LAMAS  
SECRETARIA DE EXTENSION  
Y BIENESTAR UNIVERSITARIO  
UNSA SEDE REGIONAL ORAN



  
ESP. JUAN ANTONIO TORRES  
VICE DIRECTOR SEDE ORAN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA